

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 472 -2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 2 de diciembre 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

La Secretaria

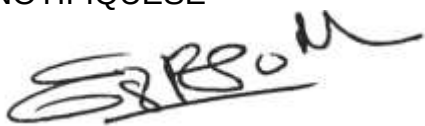
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos de diciembre de dos mil veinte.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisble demanda ejecutiva singular adelantada por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. contra LILIA ESTHER ARIZA ROCHA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Con fundamento en el Numeral 6 del Decreto 806 de 2020, se le solicita al apoderado allegar prueba al Juzgado del envio a la demandada señora LILIA ESTHER ARIZA ROCHA por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a62a0597d15eaf2fa5a1c9ee5994efbdf7496f523eae76065bcad7a2a8d3c7

Documento generado en 02/12/2020 07:15:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>